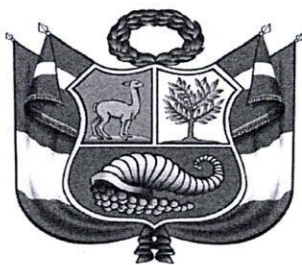


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0000083

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 03 FEB. 2026

**VISTO:** El expediente N°3750965 - 02259923 de fecha 22 de enero del 2026, Informe N°152-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, presentado por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, mediante el cual remite el proveído Favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares del servidor **GIRALDO FONTELA WILDER ENRIQUE**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24° Inc. e) del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36° y 39° de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: ( ....) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N°152-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 28 de enero del 2026, presentado por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, remite la solicitud de Licencia sin Goce de haber del servidor **GIRALDO FONTELA WILDER ENRIQUE**, personal de condición nombrado con el cargo de Cirujano Dentista de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, quien solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por espacio de (181) días; a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2026;



(2)

Que, visto el expediente, en cumplimiento de la norma citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2026, al **servidor GIRALDO FONTELA WILDER ENRIQUE**, personal de condición nombrada con el cargo de Cirujano Dentista en la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32513, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GGR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por Asuntos Particulares, al **Servidor GIRALDO FONTELA WILDER ENRIQUE**, personal de condición nombrado con el cargo de Cirujano Dentista en la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, por espacio de (181) días; **a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Edira Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

EEHS/ADM  
GHM/JP  
GJH/CAyPP

